

**Comisión Edilicia de Educación**

**San Pedro Tlaquepaque**

**Plan Anual de Trabajo**

**2022**

**ÍNDICE**

[**INTRODUCCIÓN**](#_heading=h.ft74ntcwhd3y) **3**

[Marco Jurídico](#_heading=h.30j0zll) **4**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#_heading=h.y3m4yb71ai9m) **4**

[Constitución Política del Estado de Jalisco](#_heading=h.1fob9te) **5**

[Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco](#_heading=h.3znysh7) **5**

[Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque](#_heading=h.2et92p0) **6**

[Misión](#_heading=h.gmg1q86qcweq) **9**

[Objetivos](#_heading=h.8waoetz4m3xb) **9**

[Calendario de sesiones](#_heading=h.3dy6vkm) **10**

**Integrantes de la Comisión**

1. Jael Chamú Ponce Presidenta
2. Fernanda Janeth Martínez Núñez Vocal
3. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero Vocal
4. Ana Rosa Loza Agraz Vocal
5. María del Rosario Velázquez Hernández Vocal

# 

# INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030, adoptados por la asamblea General de Naciones Unidas, se estableció un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, además de manifestar la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Dicha agenda plantea 17 objetivos que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esos objetivos indican los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Es el Objetivo 4 el que señala: “Garantizar una educación inclusiva, equitativas y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”

Además indica que será a través del acceso a la educación de calidad que pueden escapar del ciclo de la pobreza, es decir contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género.

Por otro lado, a nivel estatal también se presentan modelos como **Recrea**, el cual es el Proyecto Educativo de Jalisco construido a partir de la escucha de diferentes voces, para regresar al centro de la política educativa a las niñas, niños y jóvenes del estado.

El objetivo del mismo es ofrecerles una educación en y para la vida, con calidad en los aprendizajes y una formación ciudadana que impacte de manera positiva en su comunidad tomando en cuenta la cultura de equidad e inclusión.

A través de las líneas estratégicas:

* Infraestructura Educativa
* Comunidades de Aprendizaje en y para la vida
* Las escuelas para la vida
* Dignificación de los docentes
* Reingeniería administrativa
* Vinculación y articulación

En el ámbito municipal es a través del enfoque de Seguridad Humana, bajo: “El objetivo de la seguridad humana es la protección del núcleo vital de todos los seres humanos frente a riesgos graves y previsibles, de una manera que sea posible el desarrollo personal a largo plazo”. ([Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo](https://www1.undp.org/content/undp/es/home.html) - PNUD), mismo que presenta el quehacer municipal.

Dicha Seguridad Humana integra tres libertades:

* Libertad del miedo;
* Libertad de la necesidad o de la miseria;
* Libertad para vivir con dignidad.

Es está última la cual considera la protección y empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión, va más allá de la ausencia de violencia y reconoce la existencia de otras amenazas que pueden afectar sobre su sobrevivencia o su dignidad.

Por tanto el quehacer de Educación se razona en esta Libertad.

# Marco Jurídico

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Título Quinto**

**De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México**

*Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016*

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo,democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*

**I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019*

# Constitución Política del Estado de Jalisco

**Título Séptimo**

**Capítulo I**

**Del Gobierno Municipal**

**Artículo 73**.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

# Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**Capítulo V**

**De las Comisiones**

**Artículo 27**. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

# Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

**Capítulo X**

**De las Comisiones**

**Artículo 73.-** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Las reuniones de trabajo y las sesiones de las comisiones edilicias **podrán ser a distancia y/o presenciales las cuales** serán públicas, salvo las excepciones que se señalan en las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

*Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020*

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de generar y mantener actualizada la agenda digital y física de las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, a efecto de que las mismas no se interfieran entre ellas, salvo cuando sean coadyuvantes.

Publicar en el portal de internet del Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.

Se transmitirá el audio y video de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

*(Artículo modificado en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2017)*

**Artículo 76.**- Las Comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión cada **mes.**

(Reforma aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre de 2019)

Las Comisiones sesionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman y sus decisiones son igualmente válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes.

**Artículo 78.-**Las comisiones tienen las siguientes funciones:

**I.** Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.

**II.** Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.

**III.** Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

**Capítulo XI**

**Del Presidente de la Comisión**

**Artículo 87.-**La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

**I.** Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

**II.** Convocar por escrito, **o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia;** a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.

*Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020*

**III.** Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

**IV.** Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;

**V.** Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

**VI.** Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;

**VII.** Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. **En relación a sesiones a distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.**

*Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020*

**VIII.** Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;

**IX.** Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;

**X.** Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;

**XI.** Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y

**XII.** Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

……….

**X.** Educación

………

**Artículo 102.-** Compete a la Comisión de Educación:

I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;

II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en materia de educación sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

III. Fomentar las relaciones interinstitucionales con los centros educativos del Municipio y las distintas Autoridades en la materia, así como el estudio y viabilidad de la celebración de convenios y contratos en la materia que redunden en beneficio del Municipio;

IV. Promover la creación y formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;

V. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa en el Municipio;

VI. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles según los planes y programas que se tracen al respecto;

VII. Orientar las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y

VIII. Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

Crear, ejecutar y promover mediante iniciativas y proyectos el desarrollo y evolución constante de la Reglamentación Municipal de acuerdo a las necesidades sociales y tendientes a mejorar y garantizar la calidad de vida de los tlaquepaquenses.

El presente Programa de Trabajo será la guía para trabajar tenazmente por un compromiso institucional y social con sentido de servicio, calidez, sencillez, respeto hacia los demás y sobre todo, con transparencia en nuestras acciones.

# Misión

Contribuir en la creación, ejecución y promoción mediante iniciativas y proyectos en materia de educación de acuerdo a las necesidades sociales y educativas de la comunidad estudiantil, que tiendan a mejorar y garantizar una educación de calidad para las y los tlaquepaquenses.

# Objetivos

Con base al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 102, es competencia de esta Comisión, velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;

Por lo anterior, los objetivos para la Comisión de Educación en este plan de trabajo serán:

Crear y dictaminar iniciativas en materia de educación para que sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, en aras de fortalecer las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y

Colaborar con todos los centros educativos que se ubiquen en el municipio, así como con las Autoridades relacionadas al ámbito de la educación para la celebración de convenios y tratados que fortalezcan e incentiven a la experiencia educativa.

Promover la construcción y la participación de forma activa de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;

Evaluar y vigilar las labores de las diversas dependencias municipales con funciones educativas y proponer las adecuaciones apropiadas para orientar la política educativa en el Municipio;

Trabajar en estrecha coordinación con la Dirección de Educación y áreas afines del Municipio, para desarrollar proyectos de manera transversal y que incluya la superación de alumnos, docentes, directivos y padres de familia.

Sumar esfuerzos con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la promoción y difusión de la educación en todos los niveles que beneficien a los habitantes del municipio.

# Calendario de sesiones

Para poder sesionar como lo marca la ley, se anexa la propuesta del calendario de Sesiones de la Comisión de Educación

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Horario** |
| 14 de febrero | 11:00 horas |
| 15 de marzo | 11:00 horas |
| 5 de abril | 11:00 horas |
| 3 de mayo | 11:00 horas |
| 7 de junio | 11:00 horas |
| 5 de julio | 11:00 horas |
| 10 de agosto | 11:00 horas |
| 6 de septiembre | 11:00 horas |
| 4 de octubre | 11:00 horas |
| 8 de noviembre | 11:00 horas |
| 6 de diciembre | 11:00 horas |

Las fechas propuestas están sujetas a cambios por situaciones que lo ameriten.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Tlaquepaque, Febrero de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Jael Chamú Ponce  Presidenta | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Fernanda Janeth Martínez Núñez  Vocal |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero  Vocal  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  María del Rosario Velázquez Hernández  Vocal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Ana Rosa Loza Agraz  Vocal |